

JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2022-005

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del <u>07 DE ABRIL DE 2022</u> y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el *artículo 11 de la Ley 2195 de 2022*,

CITA Y EMPLAZA

A los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 2, barrio San Isidro de Villavicencio; celular: 3054083228; teléfono: 6086628085; correo electrónico: jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de extinción de dominio con radicado No. 50-001-31-20-001-2021-00014-00 (11-001-60-99-068-2021-00202 E.D.), adelantado por la FISCALÍA 72 DEEDD DE BOGOTÁ, en donde se encuentran vinculados JOSE FLAVINIO FUENTES SUA (C.C. No. 4.494.097) y CAROLINA VARGAS GODOY (C.C. No. 52.449.143), en calidad de representante legal de la empresa CAMAVE S.A.S., identificada con NIT. 901.174.578-1.

Lo anterior, dado que el <u>24 DE FEBRERO DE 2022</u>, conforme al artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, modificatorio del artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** del proceso referido, siendo los bienes objeto de la pretensión, los siguientes:

MINERAL: COLTAN (Nb)

IDENTIFICACIÓN: Casiterita, Columbia, Tantalita y Uranio INDIVIDUALIZACIÓN: 6.176 kilos

EMBARCACIÓN "JOSÉ ABEL", identificada con número de patente 30522613, registrada a nombre de JOSÉ FLAVINO FUENTES SUA.

de la Judicatura

Para los efectos del artículo 140 *ibidem* modificado por el <u>artículo 11 de la Ley 2195 de 2022</u>, se elabora este emplazamiento el <u>20/04/2022</u> para expedir copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial. Igualmente, se difundirá dentro del término de fijación del mismo, por una sola vez, en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes (<u>DEPARTAMENTO</u> <u>DEL GUAINÍA</u>).

Se advierte que si los emplazados no se presentan dentro de los 3 días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

CONSTANCIA: SE FIJARÁ EL PRESENTE EN UN LUGAR PÚBLICO DEL JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO: EN EL MICRO SITIO ASIGNADO A ESTE DESPACHO EN LA PÁGINA WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Y EN LA PLATAFORMA JUSTICIA XXI - TYBA, POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL 25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 7:30 A.M. Y HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2022, SIENDO LAS 5:00 P.M.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO
Secretaria



JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2022-005

Firmado Por

Scarleth Giovanna Cubillos Delgado Secretario Circuito Juzgado De Circuito Penal 1 De Extinción De Dominio Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7017c631f1e26e87c63c73969ad6dde082b83762969abfcb6af89822df89f9d**Documento generado en 20/04/2022 01:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

